



RECORDATORIO CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos recordarles que, hasta el 31 de marzo del presente año, se deberá declarar y pagar la **Contribución Única y Temporal**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la normativa secundaria expedida para el efecto.

Consideraciones generales:

- ▶ Son sujetos pasivos, las Sociedades que realicen actividades económicas y que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América.
- ▶ No estarán obligados a presentar la declaración de esta contribución los sujetos pasivos que en el ejercicio fiscal 2018 no hayan generado Impuesto a la Renta causado y/o Impuesto a la Renta único.
- ▶ La base imponible de la contribución corresponde a la totalidad de los ingresos gravados del ejercicio 2018, a la cual se deberá restar las rentas exentas e ingresos no objeto del Impuesto a la Renta y se sumarán o restarán (según corresponda) los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

A la base imponible obtenida, se le aplicarán las siguientes tarifas:

Ingresos brutos gravados Desde	Ingresos brutos gravados Hasta	Tarifa
1.000.000	5.000.000	0,10%
5.000.000	10.000.000	0,15%
10.000.000	En adelante	0,20%

** En ningún caso esta contribución será superior al 25% del Impuesto a la Renta causado del ejercicio fiscal 2018*

Consideraciones adicionales:



La declaración se debe realizar hasta el 31 de marzo, a través del formulario 124.



Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible.



Se podrán solicitar facilidades de pago hasta por 3 meses, sin que se exija el pago inicial del 20%.



La falta de presentación de la declaración dentro de los plazos señalados será sancionada con una multa de USD 1.500,00 por cada mes de retraso, sin que exceda del 100% de la contribución.



En caso de cancelación de una Sociedad durante la vigencia de la contribución, se deberá declarar y pagar de manera anticipada respecto del año en el que se produce la cancelación.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2) 3331946 - 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4) 3883841